



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 453 -2020-ANA-AAA.M

Cajamarca, 10 AGO 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 33705-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por Segundo Quiterio Hernández Vásquez, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea, con fines otros usos (lavado de vehículos y surtidores) proveniente de un pozo artesanal, para el desarrollo del proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Bombeo de Agua Subterránea con fines de actividades de servicios en la Estación de Servicios Mi Roxana - Sector Cruce Cajaruro - Naranjos", políticamente ubicado en el distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito del visto presentado por Segundo Quiterio Hernández Vásquez, ante la Administración Local de Agua Utcubamba, a través del cual solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea, con fines otros usos (lavado de vehículos y surtidores) proveniente de un pozo artesanal, para el desarrollo del proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Bombeo de Agua Subterránea con fines de actividades de servicios en la Estación de Servicios Mi Roxana - Sector Cruce Cajaruro - Naranjos", políticamente ubicado en el distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, región Amazonas;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2020--ANA-AAA.M-AT/LOBM, de fecha 15 de julio de 2020, el Área Técnica de esta Autoridad, concluye que es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea, con fines otros usos (lavado de vehículos y surtidores) proveniente de un pozo artesanal, por un volumen total anual de hasta 14 191,20 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,45 l/s; para el desarrollo del proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Bombeo de Agua Subterránea con fines de actividades de servicios en la Estación de Servicios Mi Roxana - Sector Cruce Cajaruro - Naranjos", políticamente ubicado en el distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, región Amazonas, de acuerdo al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del mencionado proyecto, se cumple con lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, por lo que corresponde atender lo solicitado por el administrado;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 453 -2020-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 360-2020-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea, con fines de otros usos (lavado de vehículos y surtidores) proveniente de un pozo artesanal, por un volumen total anual de hasta 14 191,20 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,45 l/s; para el desarrollo del proyecto denominado: "Instalación del Sistema de Bombeo de Agua Subterránea con fines de actividades de servicios en la Estación de Servicios Mi Roxana - Sector Cruce Cajaruro - Naranjos", políticamente ubicado en el distrito de Cajaruro, provincia de Utcubamba, región Amazonas, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Fuente de Agua		Meses												Total (m ³)
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Pozo Artesanal	"Mi Roxana"	1,205.28	1,088.64	1,205.28	1,166.40	1,205.28	1,166.40	1,205.28	1,205.28	1,166.40	1,205.28	1,166.40	1,205.28	14,191.20

Nombre del Proyecto: "Instalación del sistema de bombeo de agua subterránea con fines de actividades de servicios en la Estación de Servicios Mi Roxana - Sector Cruce Cajaruro - Naranjos"											
Pozo Proyectoado						Ubicación					
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volúmen Anual hasta (m ³)	Política		Hidrográfica	Administrativa	
Subterráneo	Artesanal	Mi Roxana	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 Sur			14 191,20	Sector: Cruce Cajaruro - Naranjos		Cuenca: Bajo Utcubamba	ALA: Utcubamba	
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Distrito : Cajaruro	Provincia : Utcubamba		Intercuenca : 4999415	AAA: Marañón
			785 320	9 363 842	433		Región : Amazonas				
Especificaciones Técnicas						Uso Proyectoado del Agua					
Diámetro: 20"		Profundidad: 8,0 m		Equipo de Bombeo: Electrobomba Sumergible 1"		Clase: Productivo		Tipo: Otros Usos (lavado de vehículos y surtidores)			

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba la notificación de la presente resolución, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese;



PANTALION HUACHANI MAYTA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua